Al contestar cite este número

Radicado No:
20243100400014891 1
20243100400014891 1

Bello, 2024-07-24

Señora
JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante Legal.
CORPORACION COLOMBIA AVANZA
gerencia@colombiaavanza.com
Cl. 49 #53a-53, Central, Bello, Antioquia

ASUNTO: Cierre Requerimiento ante presunto incumplimiento del contrato de aportes 05005222024.

Cordial saludo,

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Aburra Norte de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte No 05005222024. celebrado entre el CORPORACION COLOMBIA AVANZA, NIT. NIT 900325081-7**,** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 20243100400011628 1, al cual se le dio respuesta inicial por parte de la EAS el día 24/06/2024, y respuesta final el 3/07/2024 una vez se cuenta con los ajustes de la información presentadas se revisa y analiza en comité técnico del 18 de julio de 2024, y el supervisor decide que se cierre el requerimiento con el cumplimiento periódico del Plan de mejora.

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (…) "2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas."

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.2*. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales (…)* ***2.2.1.*** *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.****3.3.*** *Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición (…)* ***2.3.1****. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF* **3.6.** Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores (…) **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.***3.7*** Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. (…) **2.7.1**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.7.2**. "Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este." **3.9** Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales. (…) **2.9.1** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o

comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad**.**

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio* ***2.14.*** *. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).* ***2.24****. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos*
vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

3.2*. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales (...)* ***2.2.1.*** *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.****3.3.*** *Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición (...)* ***2.3.1****. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual*

Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **3.6.** Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores (…) **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.***3.7*** Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. (…) **2.7.1**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.7.2**. "Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este."
3.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de
compras locales. (…) **2.9.1** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y
servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad**.**

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Aburra Norte, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

a. Justifique los motivos por los cuales se presenta presunto incumplimiento contractual en el cumplimiento de las compras locales de los meses de marzo y abril, inferior al 30% según lo definido en la obligación contractual.

b. Allegue compromiso para la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual descritos en los hechos TERCERO, Compras Locales

c. Allegue evidencias – soportes, para la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual descritos en los hechos CUARTO, situaciones identificadas en visita de supervisión del 22/05/2024.

d. Elabore un Plan de mejora que comprenda estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales acorde a los hechos presentados en el presente requerimiento

La EAS allega respuesta al requerimiento 202431004000116281, por medio de la cual argumenta

Solicitud	a. Justifique los motivos por los cuales se presenta presunto incumplimiento contractual en el cumplimiento de las compras locales de los meses de marzo y abril, inferior al 30% según lo definido en la obligación contractual.

"1. Frente a este punto es importante aclarar que no se evidencia un "incumplimiento" por parte de la Corporación Colombia Avanza; pues si bien, en efecto no se evidencia un cumplimiento del 30% del valor de compras locales para cada mes, es importante tener presente lo que menciona la obligación contractual.
"3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, ***invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados*** *para la* ***compra de alimentos****, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y* ***deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato****, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 2.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura*

campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente"

De lo anterior, se tienen las precisiones que en ningún momento la obligación contractual menciona el cumplimiento mensual del 30% de compras locales, este menciona que el reporte debe ser mensual (avance) y que el cumplimiento de dicho porcentaje deberá darse con relación al contrato, el cual tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, a la fecha no se ha materializado un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, pues la EAS viene reportando el avance que tiene con relación a dicha obligación. Aunado a lo anterior, las situaciones que se han expuesto dentro del oficio de respuesta al requerimiento 20243100400011628l del 24 de junio de 2024 el cual hace parte integral del presente alcance de respuesta

Solicitud	b. Allegue compromiso para la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual descritos en los hechos TERCERO, Compras Locales

"2. Desde la Corporación Colombia Avanza estamos comprometidos en el buen desarrollo del objeto contractual, al igual que de todas las acciones relacionadas con nuestro objeto social. En este sentido, con el presente alcance reiteramos nuestra disposición para dar cumplimiento a las obligaciones planteadas en la minuta contractual. Así como, generar los espacios y requerir la información necesaria para mantener la armonía contractual.

Solicitud	c. Allegue evidencias – soportes, para la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual descritos en los hechos CUARTO, situaciones identificadas en visita de supervisión del 22/05/2024

VISITA UDS – UA SALÓN SOCIAL MARUCHENGA GRUPO 1:

1. Con relación a las observaciones generadas dentro del ejercicio de supervisión en campo a las UDS de la EAS, la Corporación Colombia Avanza como ESAL que viene ejecutando hace más de diez (10) años la ejecución e implementación de programas y proyectos enfocados en la atención integral a la primera infancia, madres gestantes, lactantes y demás población. Reconoce que dentro de los procesos e inicio de ejecución de cada año se presentan grandes retos para estabilizar y acoplar los procesos del talento humano con relación a las políticas internas y aún más, a la realidad de operación presentada dentro del Manual Operativo para cada vigencia. Es fundamental aclarar, que desde la Corporación se brindan los espacios de asistencia técnica y fortalecimiento en campo para minimizar las situaciones que no obedezcan en su totalidad lo dispuesto dentro estos manuales. Basados en lo anterior, las situaciones identificadas en las visitas, hacen parte del proceso de ajuste y acople del talento humano que viene desde hace varias vigencias con diferentes EAS que operaban las modalidades en estas UDS; aun así, desde los procesos de mejora continua establecidos por la Corporación, se relaciona el siguiente plan de mejora el cual busca dar cierre a las situaciones presentadas:

PLAN DE MEJORA SALÓN SOCIAL MARUCHENGA DUPLA 1	
CÓDIGO UDS	050881119453
CONTRATO N°	5005222024
FECHA DE VERIFICACIÓN:	22 de mayo 2024
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	Desarrollo Infantil en Medio Familiar(DIMF)
TH RESPONSABLE	Nasly Mabel Valencia: Docente Catalina Monsalve: Auxiliar pedagógica.

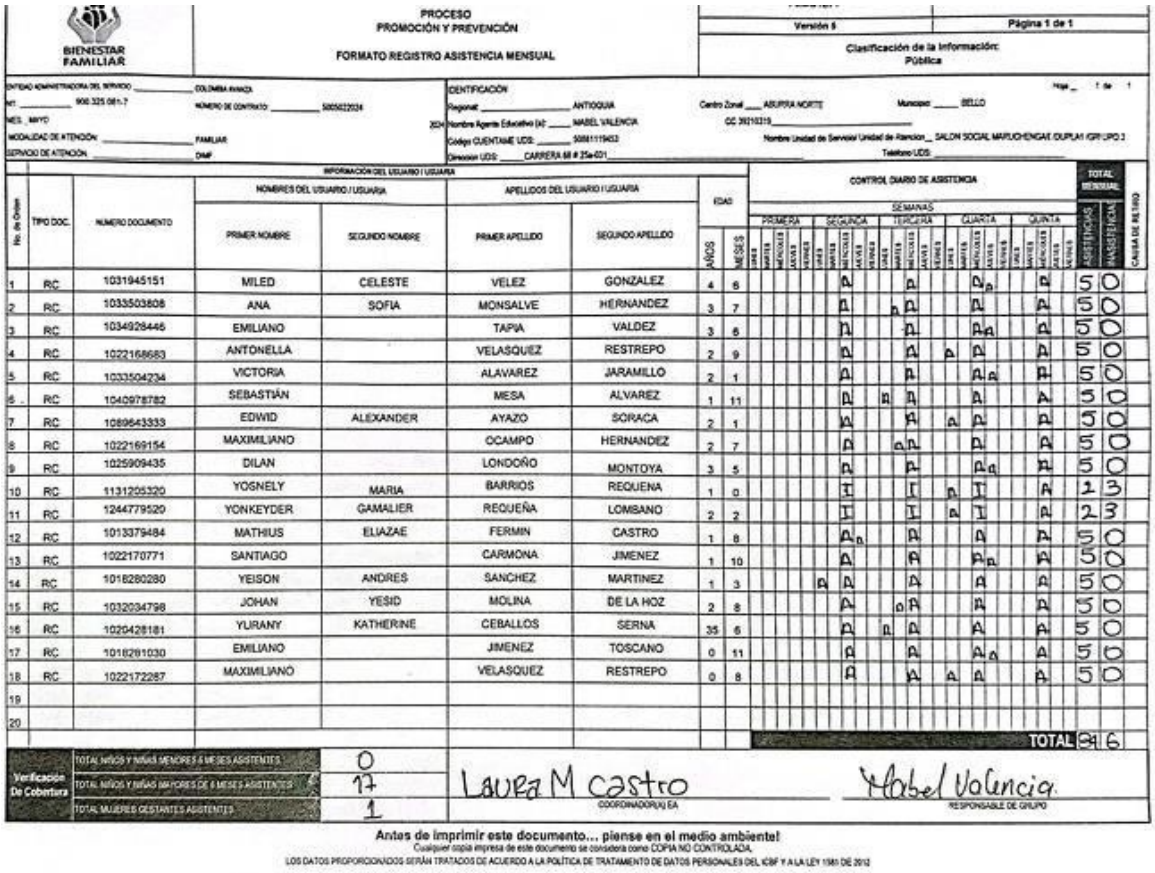
los estándares de calidad.

PLAN DE MEJORA

A continuación, se describe las obligaciones contractuales componentes de atención y las acciones implementadas en la UDS Salón Social Maruchenga.

ESTANDAR	ACCION	EVIDENCIA
Estándar 46- verificador 1: Aviso de la UDS.	Se Instala el aviso con el nombre de la sede para el reconociendo del territorio de la atención de la modalidad DIMF.	
Estándar 4 verificador 1. Directorio territorial	Se expone el directorio de los entes territoriales en la UDS.	
Estándar 17- verificador 15	Ya se cuenta con cada una de estas canecas para una mejor distribución de los desechos según su color.	

ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
Estándar 14 verificador 17, menú de ración preparada no publicado	Se dispuso en un lugar visible el ciclo de menú	
Estándar 54 verificación 26. RAM sin diligenciar	Se dispone el RAM ya diligenciado según las semanas de atención.	



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

FORMATO REGISTRO ASISTENCIA MENSUAL

Versión 5 | Página 1 de 1

Clasificación de la Información: Pública

IDENTIFICACIÓN
Regional: ANTIOQUIA | Centro Zonal: ABURRA NORTE | Municipio: BELLO
Nombre Agente Educativo (a): MABEL VALENCIA | CC 39210219
Código CUENTAME UDS: 5000111943 | Nombre Unidad de Servicio/ Unidad de Atención: SALON SOCIAL MAYUCHENGAE (GRUPAL) (GRUPO 2
Dirección UDS: CARRERA 58 # 25a-021 | Teléfono UDS:

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: COLOMBIA AVANZA
NIT: 900.325.081-7 | NÚMERO DE CONTRATO: 5005622024
MES: MAYO
MODALIDAD DE ATENCIÓN: FAMILIAR
SERVICIO DE ATENCIÓN: DNF

No. de Orden	TIPO DOC.	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES DEL USUARIO / USUARIA		APELLIDOS DEL USUARIO / USUARIA		EDAD AÑOS	EDAD MESES	ASISTENCIAS	INASISTENCIA	CAUSA DE RETIRO
			PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO					
1	RC	1031945151	MILED	CELESTE	VELEZ	GONZALEZ	4	6	5	0	
2	RC	1033503808	ANA	SOFIA	MONSALVE	HERNANDEZ	3	7	5	0	
3	RC	1034928446	EMILIANO		TAPIA	VALDEZ	3	6	5	0	
4	RC	1022168683	ANTONELLA		VELASQUEZ	RESTREPO	2	9	5	0	
5	RC	1033504234	VICTORIA		ALAVAREZ	JARAMILLO	2	1	5	0	
6	RC	1040978782	SEBASTIÁN		MESA	ALVAREZ	1	11	5	0	
7	RC	1089643333	EDWID	ALEXANDER	AYAZO	SORACA	2	1	5	0	
8	RC	1022169154	MAXIMILIANO		OCAMPO	HERNANDEZ	2	7	5	0	
9	RC	1025909435	DILAN		LONDOÑO	MONTOYA	3	5	5	0	
10	RC	1131205320	YOSNELY	MARIA	BARRIOS	REQUENA	1	0	1	3	
11	RC	1244779520	YONKEYDER	GAMALIER	REQUEÑA	LOMBANO	2	2	2	3	
12	RC	1013379484	MATHIUS	ELIAZAE	FERMIN	CASTRO	1	8	5	0	
13	RC	1022170771	SANTIAGO		CARMONA	JIMENEZ	1	10	5	0	
14	RC	1018280280	YEISON	ANDRES	SANCHEZ	MARTINEZ	1	3	5	0	
15	RC	1032034798	JOHAN	YESID	MOLINA	DE LA HOZ	2	8	5	0	
16	RC	1020428181	YURANY	KATHERINE	CEBALLOS	SERNA	35	6	5	0	
17	RC	1018281030	EMILIANO		JIMENEZ	TOSCANO	0	11	5	0	
18	RC	1022172287	MAXIMILIANO		VELASQUEZ	RESTREPO	0	8	5	0	
19											
20											

CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA — SEMANAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA (LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO, DOMINGO)

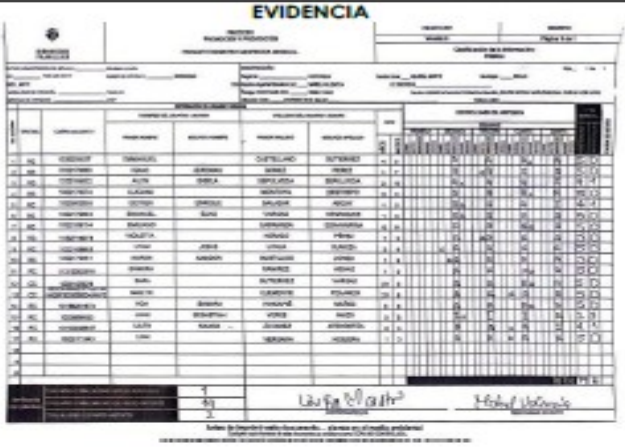
TOTAL MENSUAL: TOTAL 216

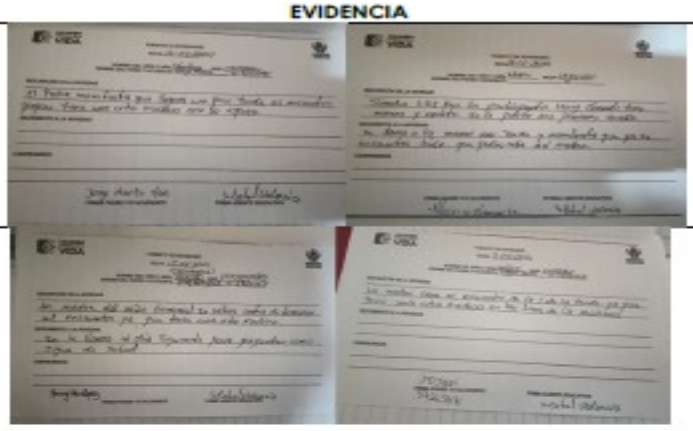
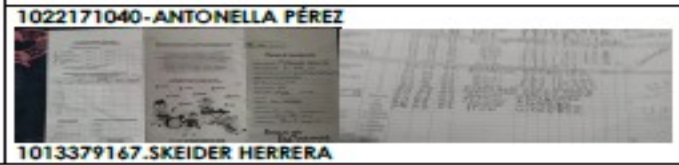
Verificación De Cobertura	
TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MENORES 6 MESES ASISTENTES	0
TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 MESES ASISTENTES	17
TOTAL MUJERES GESTANTES ASISTENTES	1

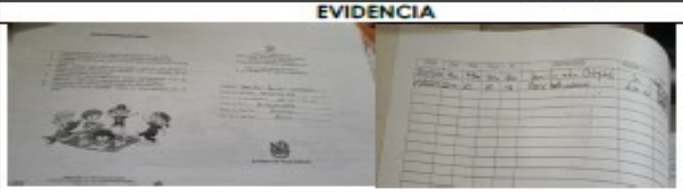
Laura M Castro
COORDINADOR(A) EA

Mabel Valencia
RESPONSABLE DE GRUPO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

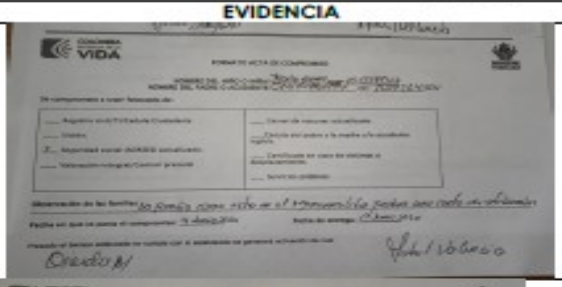
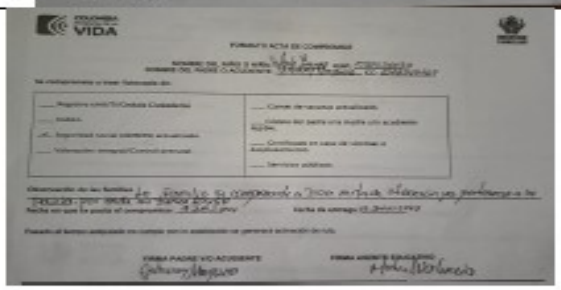
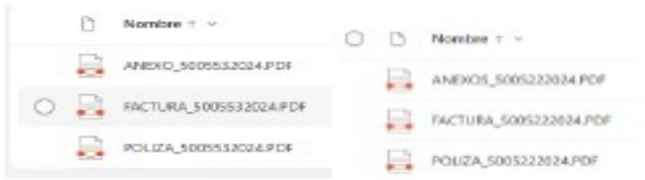
ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
		
Estándar 13 verificador 35. Formato de entrega de AAVN	Se dispone de formato ya diligenciado según la entrega de AAVN	
Estándar 33-44 verificador 37. registro de novedades	Se cuenta con las novedades en la Unidad de servicio según los requerimientos y las particularidades de día.	

ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
		
Estándar 15 verificador 38. Formato de captura antropométricos	Se encuentra diligenciado el formato de peso y talla de los niñas y niños de la UDS	Se encuentra diligenciado el formato de peso y talla de los niñas y niños de la UDS
Estándar 10 verificador 46 y 11. 47.	Se presenta el carnet de vacunación completo y el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas faltantes.	**1013379484-MATHIS FERMIN**  **1022171040-ANTONELLA PÉREZ**  **1013379167.SKEIDER HERRERA**

ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
		
		1131207066-EMILIANO PADILLA 
		1152718976-THAEL ESPEJO 
		1022171001-JOSEPH USUGA

Corporación Colombia Avanza

ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
		
		10133779167-JULIETA ORTIZ 
		1032036079-MAITE BECERRA 
Estándar 8 verificación 45 Afiliación a salud	Se encuentran los niños y niñas con compromisos actualizado, dado que su régimen de salud es de la policía por lo que se les solicita llevar la carta de afiliación.	

ESTANDAR	ACCIÓN	EVIDENCIA
		 
Estándar 44 verificación 36 Póliza.	Todos los participantes se encuentran en afiliados a la póliza aseguradora solidaria de Colombia (se anexa la póliza global).	

Solicitud	d. Elabore un Plan de mejora que comprenda estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales acorde a los hechos presentados en el presente requerimiento.

Con la entrega del presente alcance y respuesta del 24 de junio de 2024,
1 en el numeral 3 del presente documento y se allega documento de plan de mejora PM_202431004000116281_CL, con relación a Compras Locales.
Como fundamento adicional y con la autonomía de la Corporación Colombia Avanza, frente a las situaciones planteadas y respuesta al requerimiento, relacionamos información adicional frente a la situación presentada con las compras locales.
COMPRAS PÚBLICAS – LEY 2046 DE 2020.

1. Frente a lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020 la cual busca condiciones **reales** para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina; debemos manifestar lo siguiente:

El contrato N° 05005222024 fue suscrito por medio de la modalidad de régimen especial – contrato de aporte establecido por el Manual de Contratación del ICBF en su artículo 6° y en el capítulo III de dicho manual; en el cual establece claramente que dicha modalidad busca aunar esfuerzos para la prestación del servicio de las labores propias de atención integral. En este sentido, manteniendo las disposiciones de una relación como aliados para la ejecución de dichos contratos.
El artículo 7° de la Ley 2046 de 2020 define los porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:
"a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en ***un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.***
Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal*, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. (...)"*
Aunado a lo anterior, según la autonomía territorial y delegación de funciones para el seguimiento sobre el cumplimiento de dicha Ley, en el departamento de Antioquia es menester de la Secretaría de Agricultura realizar la consolidación de las bases de datos de los productores que cumplan con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 del 09 de marzo de 2021; para lo cual, dicha Entidad desarrolla el sistema COMPAN, única fuente de verificación e inscripción de contratos.
Igualmente, al validar la obligación contractual entre el ICBF y la Corporación Colombia Avanza, encontramos lo siguiente:
"3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, ***invirtiendo al menos el 30% de los recursos***

ejecutados *para la* ***compra de alimentos****, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y* ***deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato****, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 2.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente"*

De lo anterior, dejando claro que el porcentaje de cumplimiento equivale al valor dispuesto para **la compra de alimentos** y que dicho reporte debe realizarse de manera mensual; no dejando tácito que el cumplimiento debe ser mensual; pues este, obedece a la ejecución del contrato que para ambos casos equivale a diez (10) meses.

Partiendo de esto, dentro de la ejecución de los contratos se ha identificado lo siguiente:

- Partiendo de las fechas de inicio y legalización del contrato 05005222024 no se recibió por parte del ICBF y Secretaría de Agricultura del Departamento de

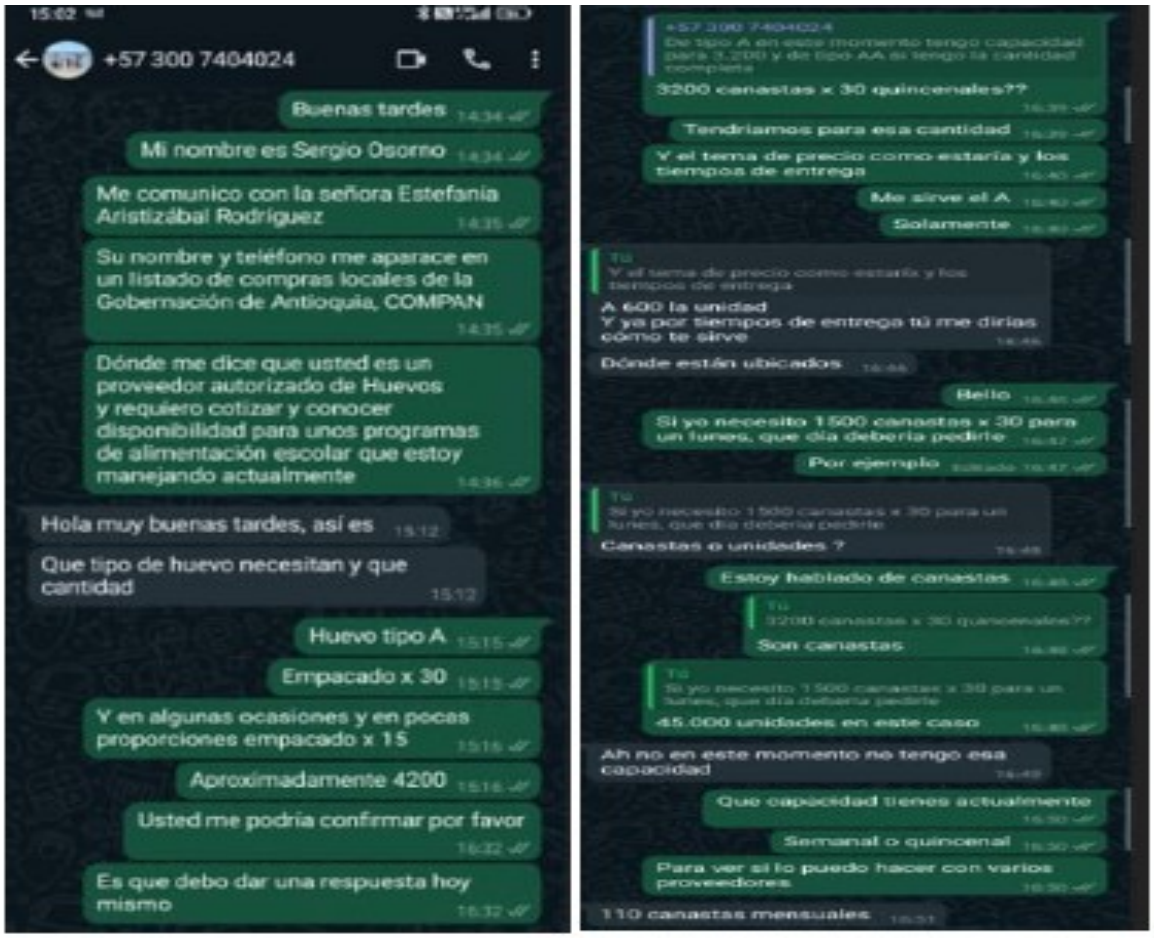
Antioquia, las bases de datos de pequeños productos habilitados para la realización de dichas compras.

- Desde el mes de marzo de 2024 se han desarrollado asistencias técnicas por parte de la Secretaría de Agricultura, la cual menciona que el sistema COMPAN es un piloto, el cual ha presentado dificultades hasta el mes de mayo de 2024, no permitiendo el ingreso al sistema de la totalidad de productos que constituyen el ciclo de menú de las modalidades.
- El artículo 1° del Decreto 691 de 2018 define que se constituye como pequeño productor:

"ARTÍCULO 1. Modificase el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."

Quedando claro que, estos no corresponden a grandes industrias y por ende, aunque la Ley pretende promover la reactivación económica de esta área, confluyen factores de capacidad y localización de estos. Situación que se viene presentando con relación a la oportunidad y capacidad de entrega por las cantidades presentadas durante el desarrollo del contrato. Frente a este último punto, se generan situaciones que son planteadas desde el Principio de Planeación de la contratación pública, en el cual las entidades estatales se obligan en el proceso de construcción de los diferentes programas y proyectos realizar el análisis del sector, el cual se divide en el estudio de costos para llegar al presupuesto oficial o definir los valores por reconocer en cada rubro y el estudio de mercado en el cual identifican que efectivamente pueda ser cumplido lo solicitado por parte de las EAS.

Es por esto, que la EAS procedió desde su operador logístico a realizar las validaciones de los productores relacionados en el COMPAN, encontrando como ejemplo para el producto Huevos tipo A X 30 y Huevos X 15, no cuentan en el mercado con la capacidad de entrega.



- Igualmente, es fundamental tener presente que, según la capacidad de respuesta de cada productor, generaría que la EAS deba realizar la compra entre 10 a 15 proveedores, situación que incrementa los costos pues cada uno de estos realizaría el cobro de la logística respectiva para poner en sitio para el ensamble y empaquetado de estos; recurso con el cual no cuenta la canasta de atención.
- Dando continuidad a lo relacionado con la capacidad de los proveedores, validando el proceso CV-PC-008-2023SEN publicado en la plataforma SECOP II el ICBF para la regional Antioquia, adjudicó un total de 112 zonas distribuidas así:

Etiquetas de fila	Cuenta de Numero de Zona	Suma de Niñas Y Niños A Atender
CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	270	36.887
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	241	36.485
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	176	20.851
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	437	16.568
EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	13	254
EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	25	618
HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	165	25.275
Total general	1327	136938

De lo anterior, se identifica claramente la gran cantidad de población por atender y que por ende son objeto de búsqueda en el mercado local para la proveeduría de los alimentos.

- Desde la Corporación Colombia Avanza, se procede a realizar el análisis de la composición de la minuta con relación a su clasificación y si estos son de origen nacional Consultas - Producción de Bienes Nacionales (vuce.gov.co):

GRUPO DE ALIMENTO	ALIMENTO	NIÑAS Y NIÑOS 6 A 11 MESES	NIÑAS Y NIÑOS 1 A 2 AÑOS	NIÑAS Y NIÑOS 3 A 5 AÑOS	RPP MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	OBSERVACIÓN
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz blanco	500 GR	500 gr	1000 gr	1500 gr	Nacional
	Pasta alimenticia enriquecida	1000 GR	1000 gr	1000 gr	1500 gr	Importado
	Harina de maíz	No aplica	500 gr	500 gr	2000 gr	Importado
	Harina de trigo	No aplica	No aplica	500 gr	1000 gr	Importado
	Avena en hojuelas	No aplica	500 gr	500 gr	No aplica	Importado
Leches y derivados lácteos	Leche de vaca entera en polvo	No aplica	900 gr	900 gr	2700 gr	Nacional
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en agua	No aplica	No aplica	525 gr (peso seco)	1050 gr (peso seco)	Importado
	Huevo de gallina	15 unidades	30 unidades	30 unidades	30 unidades	Nacional
	Frijol	1000 gr	1000 gr	1000 gr	1000 gr	Nacional
	Lenteja	No aplica	No aplica	No aplica	1000 gr	Importado
	Bienestarina mas	900 gr	900 gr	900 gr	900 gr	No Aplica
Aceites	Aceite de girasol, maíz o soya	500 cc	500 cc	1000 cc	1000 cc	Importado
Azúcares	Panela	No aplica	No aplica	No aplica	1000 gr	Nacional

Encontrando de esta forma que solo pueden ser tenidos en cuenta los productos nacionales como el "*Arroz, Leche, Huevo, Frijol, Panela y Fruta*"; lo cual no es un Corporación Colombia Avanza

porcentaje representativo del RPP o Refrigerio.

• Frente a lo anterior y reiterando que la obligación contractual menciona el reporte mensual; más no establece el cumplimiento del 30% en este periodo y que en caso de presentarse dificultades para el cumplimiento de este porcentaje debe ser notificado, situación que reforzamos con la presente respuesta; encontramos los siguientes reportes:

MES	CONTRATO	% DE COMPRA
MARZO	05005222024	29.4%
ABRIL	05005222024	5.32%
MAYO	05005222024	24.21%

Dentro de los reportes realizados la Corporación Colombia Avanza ha buscado estrategias que han generado incrementos de los costos logísticos por la cantidad de proveedores que se deben contar para el cumplimiento de dicho porcentaje;

situación que puede llevar a un presunto desequilibrio económico y por ende a un posible incumplimiento de la obligación por factores externos que no pueden ser llevados a la responsabilidad única de la EAS, pues dicha obligación es transversal a las partes del contrato. Por esto, se seguirán realizando reuniones con los proveedores relacionados en COMPAN y se recomienda una mesa de articulación entre los diferentes operadores, pues la capacidad de suministro de los proveedores no es suficiente, máxime que en el territorio existen gran cantidad de programas y proyectos de diferentes entidades que exigen el cumplimiento de dicha obligación.
Con todo lo anterior, manifestamos al ICBF nuestro compromiso para el desarrollo adecuado de los contratos y en miras al mejoramiento de los procesos, solicitamos su apoyo remitiéndonos el estudio de costos del contrato dentro del cual se logre evidenciar el detalle que permitió definir el valor del RPP, Refrigerio y ración servida para CDI al igual que el estudio de mercado realizado con las entidades del sector que identifiquen que realmente si existe la capacidad de proveeduría de los alimentos con relación a los pequeños productores. Esperamos que la presente respuesta de los insumos requeridos para el cierre de los requerimientos relacionados. “

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento quedara subsanado, por las siguientes razones:

- Presenta respuesta a los ítems solicitados en el requerimiento 202431004000116281 del día 6 de junio de 2024.
- Cumplimento de la respuesta con los ajustes solicitados.
- Plan de mejora

Es importante aclarar que con relación lo manifestado por la EAS “solicitamos su apoyo remitiéndonos el estudio de costos del contrato dentro del cual se logre evidenciar el detalle que permitió definir el valor del RPP, Refrigerio y ración servida para CDI al igual que el estudio de mercado realizado con las entidades del sector que identifiquen que realmente si existe la capacidad de proveeduría de los alimentos con relación a los pequeños productores”. En el comité del 18 de Julio la EAS manifestó que fue enviada la solicitud a Dirección de Primera Infancia del orden Nacional y lo da a conocer al centro zonal.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 202431004000116281 del día 6 de junio de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA implementa plan

de mejora ajustado, que garantiza que los hechos mencionados, no se repetirán en los meses restantes de la ejecución del contrato

Cordialmente,



EDGAR QUEVEDO MORENO
Coordinador Centro Zonal Aburrá Norte

	NOMBRE.CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Ana Teresa Campaz Rengifo		23/07/2024
Revisó	Edgar Quevedo Moreno		23/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			